UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de setiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 00-00877/2018 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Área de Extensión Universitaria de esta Universidad, mediante Disposición SEU N° 013/2018, eleva anteproyecto de modificación de las Ordenanzas CS Nros. 434/2011 y 436/2011 en lo que respecta al Servicio de Prevención y Asistencia Medica dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Universitario.

Que, en su elaboración se consideraron las necesidades del Área, conforme con el funcionamiento actual, dotaciones y las actividades que se estiman deben desarrollarse con toda eficacia y eficiencia, por cuyo motivo se efectuaron diversas consultas al respecto.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, bajo el dictamen N° 129/2018, opinando que: *"...Como corolario de lo argumentado precedentemente, se concluye que no existen objeciones legales que formular a lo sustanciado por la causante, previo darse el tratamiento de rigor de acuerdo al procedimiento implementado por la Ord. C.S. N°041/15".*

Que, asimismo, el asunto de marras cuenta con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y de Presupuesto y Hacienda aprobando la propuesta de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 inc. "b" de la Ordenanza CS N° 041/15 (Reglamento Interno del Consejo Superior).

Que, lo solicitado se encuadra en lo dispuesto por el artículo 74° inc. 43) del Estatuto Universitario, por lo que esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 8 de fecha 27 de setiembre de 2018, previa evaluación de los antecedentes, resolvió aprobar la modificación de las Ordenanzas CS Nros. 434/2011 y 436/2011 en lo que respecta al Servicio de Prevención y Asistencia Medica dependiente de Subsecretaria de Bienestar Universitario propuesta por la Secretaría de Extensión Universitaria mediante Disposición SEU N° 013/2018.

ORDENANZA N° 145

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de setiembre de 2018

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación de las Ordenanzas CS Nros. 434/2011 y 436/2011 en lo que respecta al Servicio de Prevención y Asistencia Medica dependiente de Subsecretaria de Bienestar Universitario, de acuerdo con las especificaciones contenidas en lo Anexo I y II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese; publíquese, insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

ORDENANZA N° 145

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 27 de setiembre de 2018

ANEXO I – ORDENANZA Nº 145

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA

El Servicio de Prevención y Asistencia Médica depende de la Subsecretaría de Bienestar Universitario.

FUNCIONES DEL ÁREA MÉDICA

1) Formular, coordinar y evaluar programas sanitarios en la Universidad y dentro de los programas de proyección Universitaria.
2) Ejecutar programas de profilaxis y educación médica para la comunidad universitaria.
3) Examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos de medicina en el consultorio de la universidad para nodocentes, docentes y alumnos de esta Universidad.
4) Asistencia ante emergencias médicas en el predio universitario
5) Participar en actividades y dictar charlas y talleres de medicina preventiva orientada a la comunidad universitaria.
6) Derivar pacientes a especialistas cuando el caso lo amerite.
7) Revisar y aprobar requisición de medicamentos, insumos, materiales y equipos de trabajo.
8) Dirigir y levar a cabo estudios para determinar las causas de enfermedades o epidemias, dictando medidas de prevención y tratamiento respectivo.
9) Participar en la formulación de un plan integral de trabajo.
10) Valorar el examen psicofísico según incumbencia.
11) Demás funciones que le asigne el titular de la Secretaría de Extensión Universitaria.

FUNCIONES DEL ÁREA DE KINESIOLOGÍA

1) Rehabilitación de patologías de acuerdo a lo indicado por el médico tratante (clínico, neurólogo, traumatólogo, neumonólogo, etc.).
2) Ejecutar programas de profilaxis y educación kinesiológica.
3) Dictar charlas de profilaxis kinesiológica.
4) Derivar pacientes a especialistas cuando el caso lo amerite.
5) Participar en la formulación de un plan integral de trabajo.
6) Demás funciones que le asigne el titular de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de setiembre de 2018

ANEXO I – ORDENANZA N° 145

FUNCIONES DEL ÁREA DE ENFERMERÍA

1) Organizar, dirigir y evaluar las actividades de enfermería para la implementación de programas de salud.
2) Complementar actividades de enfermería con los planes de atención médica y de orientación a fin de lograr una cobertura integral para la salud.
3) Participar en la programación integral para la salud.
4) Participar en estudios de su especialidad.
5) Capacitación constante.
6) Participación en la formulación de un plan de trabajo.
7) Participar y coordinar campañas de prevención y promoción (vacunación, saneamiento ambiental, exámenes especiales, capacitación para la salud, nutrición, etc.).
8) Demás funciones que le asigne el titular de la Secretaría de Extensión Universitaria.

FUNCIONES DEL CONDUCTOR DE AMBULANCIA

1) Cumplimentar – en relación a la ambulancia a su cargo – todas las previsiones estipuladas en la Ordenanza C.S. N° 436/2011 en el sección correspondiente a la Secretaría General (Choferes).
2) Permanecer en la Sala de Atención Médica durante los horarios de atención de su guardia.
3) Mover y colocar a los pacientes en las camillas, introducir las camillas en la ambulancia y transportar los pacientes al destino indicado por el profesional interviniente en la situación.
4) Funciones específicas dispuestas por la Coordinadora de la Sala de Atención Médica.
5) En caso de necesidad deberá prestar la atención que la Coordinadora de la Sala de Atención Médica le solicite siguiendo sus protocolos.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 – Año del centenario de la reforma universitaria"

LA RIOJA, 27 de setiembre de 2018

ANEXO II – ORDENANZA N° 145

ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

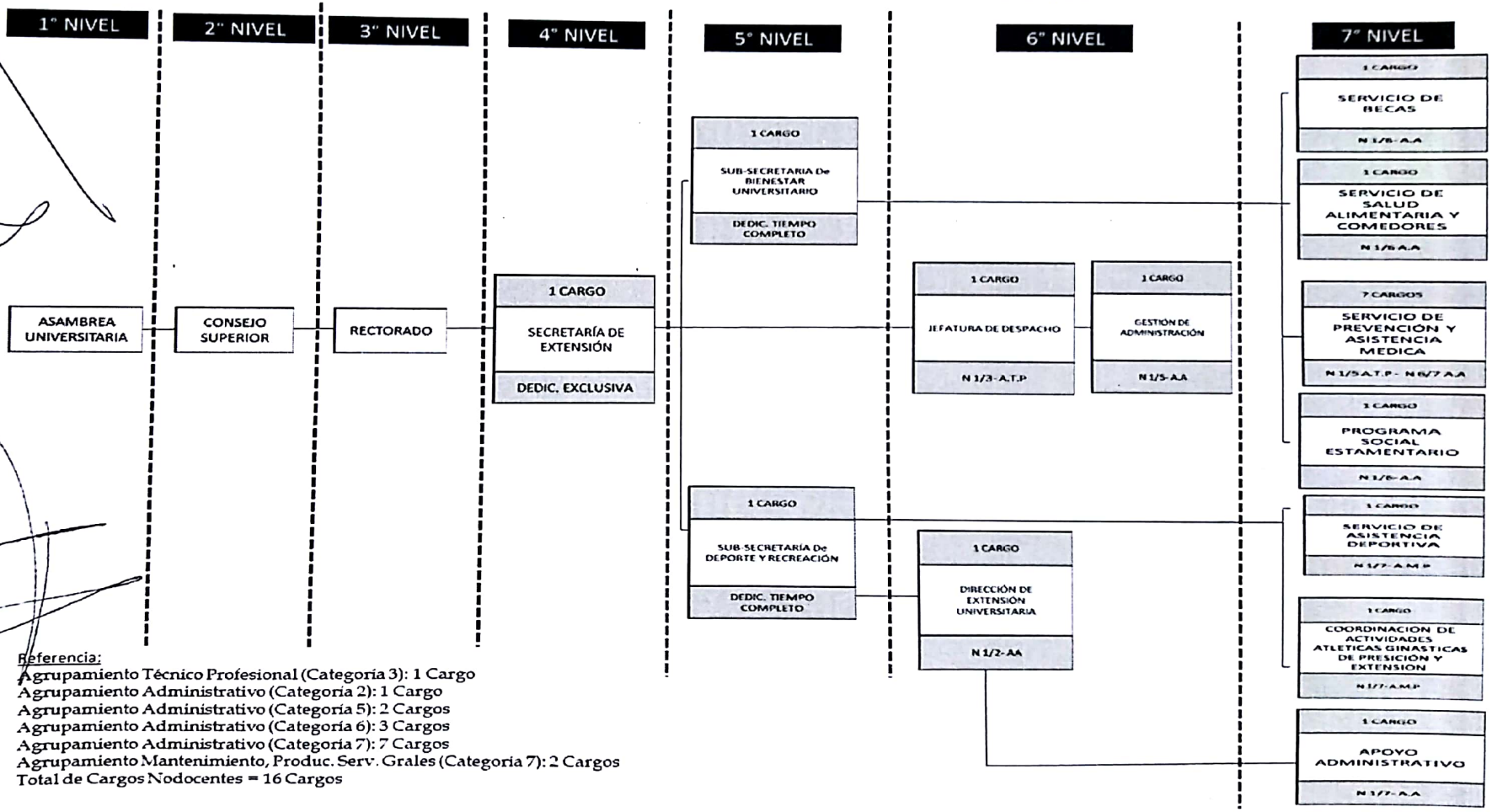

Referencia:
Agrupamiento Técnico Profesional (Categoría 3): 1 Cargo
Agrupamiento Administrativo (Categoría 2): 1 Cargo
Agrupamiento Administrativo (Categoría 5): 2 Cargos
Agrupamiento Administrativo (Categoría 6): 3 Cargos
Agrupamiento Administrativo (Categoría 7): 7 Cargos
Agrupamiento Mantenimiento, Produc. Serv. Grales (Categoría 7): 2 Cargos
Total de Cargos Nodocentes = 16 Cargos

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior UNLaR

Ing. JOSE GASPANELLO
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner